



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

12 MAY 2017

**RESIBIDO**

POR: \_\_\_\_\_ REG. N° \_\_\_\_\_  
HORA: 4:32 pm

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N°/96 - 2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 12 MAYO 2017

**VISTO:**

El Memorando N° 990-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 658-2017-MINAGRI- AGRO RURAL—DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal N° 262-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 21 de julio del 2015, AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 081-2015- MINAGRI-AGRO RURAL con el Consorcio conformado por **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", por el monto de US\$ 2'224,496.28 (dos millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 28/100 Dólares Americanos) incluyendo el IGV;

Que, a través del Informe N° 658-2017-MINAGRI- AGRO RURAL—DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se menciona que el predio ubicado con frente a la Avenida Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, se encuentra comprendido dentro del contrato señalado en el considerando anterior, y que figura inscrito en el Registro de Predios de la SUNARP a nombre del MINAGRI, sin que hayan concluido los trámites para regularizar la afectación en uso de dicho predio a favor de AGRO RURAL, por lo que considera procedente que se reduzcan las prestaciones del Contrato N° 081-2015- MINAGRI-AGRO RURAL por el monto de US\$ 2,904.81 (dos mil novecientos cuatro con 81/100 Dólares Americanos), que equivale al 0.13% del contrato suscrito;



Que, mediante Informe Legal N° 262-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que sobre la base del informe técnico de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, corresponde continuar con el trámite de reducción de prestaciones hasta por el monto de US\$ 2,904.81 (dos mil novecientos cuatro con 81/100 Dólares Americanos), que equivale al 0.13% del Contrato N° 081-2015- MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, en efecto, de acuerdo con el análisis legal realizado con el informe mencionado en el considerando precedente, el numeral 1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por un veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que, asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, a través del Informe N° 658-2017-MINAGRI-AGRO RURAL—DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio da cuenta que mediante Carta N° 034-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 03 de mayo de 2017, el MINAGRI ha iniciado las gestiones para incluir el predio ubicado con frente a la Avenida Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, para su inclusión en la póliza de seguro contratada por el MINAGRI, con lo que queda garantizado el aseguramiento de dicho inmueble y cumplir con lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, contratar pólizas de seguros para los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal;

Que, en ese sentido, atendiendo a los sustentos técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes, corresponde a este despacho emitir el acto resolutorio que apruebe la reducción de las prestaciones del Contrato N° 081-2015- MINAGRI-AGRO RURAL por el monto de US\$ 2,904.81 (dos mil novecientos cuatro con 81/100 Dólares Americanos), que equivale al 0.13% del Contrato N° 081-2015- MINAGRI-AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración, el Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Directora de la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la reducción de las prestaciones del Contrato N° 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito con el Consorcio conformado por **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. – LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", por el monto de US\$ 2,904.81 (dos mil novecientos cuatro con 81/100 Dólares Americanos), que equivale al 0.13% del contrato;

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Oficina de Administración inicie las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo agregar los actuados al expediente de contratación respectiva.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 4º.- DISPONER** la comunicación de la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

**Artículo 5º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
~~AGRO RURAL - AGRO RURAL~~

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo